

Dr. René Durán Andrade
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 CUENCA



CONSTITUCION DE COMPANIA
 OTORGADA POR:
 TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA RUINAS DE CHOBZHI
 CUANTIA:
 S/5.040.000,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay República del Ecuador, el día de hoy, **VIERNES DIECISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura; el señor **MIGUEL ERENESTO MALLA SANCHEZ**, de estado civil casado; **FELIX ANTONIO PEÑARANDA ZAMORA**, de estado civil casado; **EDWIN DARIO ASTUDILLO ROMAN**, de estado civil soltero; **LUIS FELIPE PULLA BARZALLO**, de estado civil casado; **RAFAEL FAJARDO ORDOÑEZ**, de estado civil soltero; **LUIS BENJAMIN SANCHEZ LLANOS**, de estado civil casado; **JOSE DAVID PULLA COYAGO**, de estado civil casado; **VICTOR NICANOR PULLA BARZALLO**, de estado civil casado; **LUIS ERNESTO MOROCHO CORONEL**, de estado civil casado; **MANUEL ARTURO SALINAS LOPEZ**, de estado civil casado; **MANUEL ROSENDO ZHINGRE DUCHI**, de estado civil casado; **LUIS ALEJANDRO SALINAS VAZQUEZ**, de estado civil casado; **LUIS FELIPE SAQUINAULA SANCHEZ**, de estado civil

una



soltero; CLODOVEO HERMINIO VASQUEZ SAMANIEGO, de estado civil casado; BOLIVAR OCTAVIO ZHIMINAICELA ASTUDILLO, de estado civil casado; LUIS ROBERTO DUMAS SANCHEZ, de estado civil soltero; ANGEL MIGUEL SALINAS VAZQUEZ, de estado civil casado; ROSENDO ELIAS ASTUDILLO RAMON, de estado civil casado; MANUEL ELADIO FAJARDO ORDOÑEZ, de estado civil casado; MANUEL JESUS SANCHEZ NUGRA, de estado civil casado; JOSE VICENTE SANCHEZ NUGRA, de estado civil soltero, MANUEL MESIAS SAQUINAULA SANCHEZ, de estado civil casado; JORGE EUSEBIO SANCHEZ LLANOS, de estado civil casado; MANUEL ALBERTO ZHIMINAYCELA CABRERA, de estado civil casado; HUGO EFRAIN SANCHEZ GUZMAN, de estado civil casado; MARIA ROSARIO AREVALO ORTEGA, de estado civil casada con MANUEL ROSENDO COCHANCELA; LUIS BENJAMIN ZHIMINAICELA SEGARRA, de estado civil casado; TEOFILO LAUTARO ZHIMINAICELA LOJA, de estado civil casado; quienes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Sigsig, Provincia del Azuay, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan que es su voluntad elevar



a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **UNO) MIGUEL ERNESTO MALLA SANCHEZ**, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno cuatro seis seis ocho cero tres. **DOS) FELIX ANTONIO PEÑARANDA ZAMORA**, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero dos uno cero cuatro cuatro cinco dos. **TRES) EDWIN DARIO ASTUDILLO ROMAN**, de estado civil soltero, con el número de cédula cero uno cero tres cinco tres seis nueve cuatro uno. **CUATRO) LUIS FELIPE PULLA BARZALLO**, de estado civil casado, con el número de cédula cero siete cero dos dos uno dos nueve ocho seis. **CINCO) RAFAEL FAJARDO ORDOÑEZ**, de estado civil soltero, con el número de cédula cero siete cero uno cinco seis dos cinco nueve siete. **SEIS) LUIS BENJAMIN SANCHEZ LLANOS**, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero dos cero seis dos dos cero cinco. **SIETE) JOSE DAVID PULLA COYAGO**, de estado civil casado, con el



número de cédula cero uno cero uno siete uno cinco siete nueve cinco.

OCHO) VICTOR NICANOR PULLA BARZALLA, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno siete uno ocho siete seis cinco.

NUEVE) LUIS ERNESTO MOROCHO CORONEL, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero tres siete dos cuatro cinco dos dos.

DIEZ) MANUEL ARTURO SALINAS LOPEZ, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero cero seis cero cuatro tres uno tres. ONCE)

MANUEL ROSENDO ZHINGRE DUCHI, de estado civil casado, con el número de cédula cero siete cero cero uno nueve tres dos tres ocho. DOCE) LUIS

ALEJANDRO SALINAS VAZQUEZ, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero tres siete uno uno tres seis dos. TRECE) LUIS

FELIPE SAQUINAULA SANCHEZ, de estado civil soltero, con el número de cédula cero uno cero tres uno siete nueve cero seis cinco. CATORCE)

CLODOVEO HERMINIO VASQUEZ SAMANIEGO, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero dos ocho uno seis cero tres cero. QUINCE)

BOLIVAR OCTAVIO ZHIMINAICELA ASTUDILLO, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero dos cero ocho ocho tres uno siete.

DIECISEIS) LUIS ROBERTO DUMAS SANCHEZ, de estado civil soltero, con el



número de cédula cero uno cero uno nueve siete nueve tres dos seis.
DIECISIETE) ANGEL MIGUEL SALINAS VAZQUEZ, de estado civil casado, con el
número de cédula cero siete cero dos ocho tres siete ocho dos cuatro.
DIECIOCHO) ROSENDO ELIAS ASTUDILLO RAMON, de estado civil casado, con el
número de cédula cero uno cero uno siete ocho seis ocho dos cero.
DIECINUEVE) MANUEL ELADIO FAJARDO ORDOÑEZ, de estado civil casado, con
el número de cédula cero siete cero uno cinco seis seis uno ocho cuatro.
VEINTE) MANUEL JESUS SANCHEZ NUGRA, de estado civil casado, con el
número de cédula cero uno cero dos uno ocho uno tres uno cero. VEINTE Y
UNO) JOSE VICENTE SANCHEZ NUGRA, de estado civil soltero, con el número
de cédula cero uno cero tres uno cero dos cinco tres nueve. VEINTE Y
DOS) MANUEL MESIAS SAQUINAULA SANCHEZ, de estado civil casado, con el
número de cédula cero uno cero uno dos nueve ocho cinco cero tres.
VEINTE Y TRES) JORGE EUSEBIO SANCHEZ LLANOS, de estado civil casado, con
el número de cédula cero uno cero uno siete nueve cero cero seis uno.
VEINTE Y CUATRO) MANUEL ALBERTO ZHIMINAYCELA CABRERA, de estado civil
casado, con el número de cédula cero uno cero cero seis cero ocho uno
seis cinco. VEINTE Y CINCO) HUGO EFRAIN SANCHEZ GUZMAN, de estado civil



casado, con el número de cédula cero nueve cero cinco seis cinco cinco cinco uno cero. VEINTE Y SEIS) MARIA ROSARIO AREVALO ORTEGA, con el número de cédula cero uno cero uno nueve dos nueve dos uno cuatro, de estado civil casada con MANUEL ROSENDO COCHANCELA. VEINTE Y SIETE) LUIS BENJAMIN ZHIMINAICELA SEGARRA, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno seis siete siete cinco nueve nueve. VEINTE Y OCHO) TEOFILO LAUTARO ZHIMINAICELA LOJA, de estado civil casado, con el número de cédula cero uno cero uno dos seis siete uno cuatro cuatro. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Cantón Sígsig, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su Voluntad la de constituir una Compañía Anónima de transportes que se regirá por la Ley y los presentes Estatutos.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "C.A. DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA RUINAS DE CHOBZHI".- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-Bajo la denominación "C.A. DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA RUINAS DE CHOBZHI", se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Sígsig, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda



establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del País.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá una duración de TREINTA AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**-

La Compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios de transporte de carga, fletes y mudanzas en camionetas del Cantón Sigsig hacia aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito lo autoricen. La Compañía para prestar un mejor servicio y de acuerdo a las exigencias de los competentes Organismos, para renovar su parque automotor, también podrá importar camionetas, sus piezas, partes y accesorios para asegurar un eficiente servicio de transporte. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES CUARENTA MIL SUCRES, dividido en cinco mil cuarenta acciones ordinarias de mil sucres cada una, **ARTICULO QUINTO.**- El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado

cuatro



concurrente a la reunión. **ARTICULO SEXTO.**- Los títulos de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones. **ARTICULO SEPTIMO.**- La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. **ARTICULO OCTAVO.**- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO NOVENO.**- El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que



serán presentadas por los Administradores. **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará validamente constituida en primera convocatoria; si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado de no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión de la primera convocatoria se constituirá validamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO**



TERCERO.- La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los

asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**



ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - La junta General tiene la facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones, b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores, c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades, d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones, e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social, f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía, g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía, h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes, i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos, j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales, k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro

de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercera y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. **ARTICULO VEGESIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, **DOS)** Convocar y presidir la Junta General de Accionistas, **TRES)** Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General, **CUATRO)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el





Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige, CINCO) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones, SEIS) Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, SIETE) Las demás funciones que sean concedidas por la ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: UNO) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; DOS) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, TRES) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía

y las resoluciones de la Junta General, CUATRO) Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía, CINCO) Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual, SEIS) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, SIETE) Dictar y reformar los reglamentos de la compañía, OCHO) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por las Ley o por estatutos le correspondan. NUEVE) Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía, DIEZ) Dirigir las labores del personal, ONCE) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige, DOCE) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía, TRECE) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, CATORCE) Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, QUINCE) Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos. ARTICULO VEGESIMO SEGUNDO: DEL





COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un período de TRES AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA DISOLUCION.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía. **TERCERA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (NUMERARIO)
1) Miguel Ernesto Malla Sánchez	180.000	180.000
2) Felix Antonio Peñaranda Zamora	180.000	180.000
3) Edwin Daric Astudillo Roman	180.000	180.000
4) Luis Felipe Pulla Barzallo	180.000	180.000
5) Rafael Fajardo Ordoñez	180.000	180.000
6) Luis Benjamín Sánchez Llanos	180.000	180.000
7) José David Pulla Coyago	180.000	180.000
8) Víctor Nicanor Pulla Barzallo	180.000	180.000



9) Luis Ernesto Morocho' Coronel	180.000	180.000
10) Manuel Arturo Salinas López	180.000	180.000
11) Manuel Rosendo Zhingre Duchi	180.000	180.000
12) Luis Alejandro Salinas Vasquez	180.000	180.000
13) Luis Felipe Saquinaula Sánchez	180.000	180.000
14) Clodoveo H. Vásquez Samaniego	180.000	180.000
15) Bolívar Zhiminaicela Astudillo	180.000	180.000
16) Luis Roberto Dumas Sanchez	180.000	180.000
17) Angel Miguel Salinas Vasquez	180.000	180.000
18) Rosendo Elías Astudillo Ramón	180.000	180.000
19) Manuel Eladio Fajardo Ordoñez	180.000	180.000
20) Manuel Jesús Sánchez Nugra	180.000	180.000
21) José Vicente Sánchez Nugra	180.000	180.000
22) Manuel M. Saquinaula Sánchez	180.000	180.000
23) Jorge Eusebio Sánchez Llanos	180.000	180.000
24) Manuel A. Zhiminaycela Cabrera	180.000	180.000
25) Hugo Efraín Sánchez Guzman	180.000	180.000
26) María Rosario Arévalo Ortega	180.000	180.000
27) Luis B. Zhiminaicela Segarra	180.000	180.000
28) Teófilo L. Zhiminaicela Loja	180.000	180.000
TOTALES	5.040.000	5.040.000

CUARTA.- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco del Azuay, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. **QUINTA.-** Los comparecientes autorizan a la Doctora Lorena Ortiz Bustamante, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas. **SEXTA.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transportación Terrestre, quedará sometida a la Ley de Tránsito, a su Reglamento y a



las disposiciones que sobre esta materia imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades competentes de Tránsito para regular su operación en la transportación terrestre de carga y mudanzas. Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el Consejo Provincial o Nacional de Tránsito, no constituyen título de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente, firma) Doctora Lorena Ortiz, B. Abogada. Matrícula Profesional número mil doscientos noventa y ocho del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley.- Presentaron cédulas de rigor.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.-

MIGUEL ERNESTO MALLA SANCHEZ
c.u.: 010146680-3

FELIX ANTONIO PEÑARANDA ZAMORA
c.u.: 010210445-2



Edwin Dario Astudillo Roman
EDWIN DARIO ASTUDILLO ROMAN
c.u.: 010353694-1

Luis Felipe Pulla Barzallo
LUIS FELIPE PULLA BARZALLO
c.u.: 070221298-6

Rafael Fajardo Ordonez
RAFAEL FAJARDO ORDONEZ
c.u.: 070156259-7

Luis Benjamin Sanchez Llanos
LUIS BENJAMIN SANCHEZ LLANOS
c.u.: 010206220-5

Jose David Pulla Coyago
JOSE DAVID PULLA COYAGO
c.u.: 010171579-5

Victor Nicanor Pulla Barzallo
VICTOR NICANOR PULLA BARZALLO
c.u.: 010171876-5

Luis Ernesto Morocho Coronel
LUIS ERNESTO MOROCHO CORONEL
070372452-2

Manuel Arturo Salinas Lopez
MANUEL ARTURO SALINAS LOPEZ
010060431-3

Manuel Rosendo Zhingre Duchi
MANUEL ROSENDO ZHINGRE DUCHI
c.u.: 070019323-0

Luis Alejandro Salinas Vasquez
LUIS ALEJANDRO SALINAS VASQUEZ
c.u.: 010371136-2

Luis Felipe Saquinola Sanchez
LUIS FELIPE SAQUINOLA SANCHEZ
c.u.: 0103179065

Clodoveo H. Vazquez Samantego
CLODOVEO H. VAZQUEZ SAMANTEGO
c.u.: 010281603-0

Bolivar Zhiminaicela Astudillo
BOLIVAR ZHIMINAICELA ASTUDILLO
610108834-4

Luis Roberto Dumas Sanchez
LUIS ROBERTO DUMAS SANCHEZ
c.u.: 010197932-6

Angel Miguel Salinas Vasquez
ANGEL MIGUEL SALINAS VASQUEZ
040283782-4

Rosendo Elias Astudillo Roman
ROSENDO ELIAS ASTUDILLO ROMAN
c.u.: 010178682-0

Handwritten signature



Manuel Eladio Fajardo Ordoñez

MANUEL ELADIO FAJARDO ORDOÑEZ
C.U.: 070156618-4

Manuel Jesús Sánchez Nugra

MANUEL JESUS SANCHEZ NUGRA
C.U.: 010218131-0

Jose Vicente Sánchez Nugra

JOSE VICENTE SANCHEZ NUGRA
C.U.: 010310253-9

Manuel M. Saquínula Sánchez

MANUEL M. SAQUINAULA SANCHEZ
C.U.: 0101298503

Jorge Eusebio Sánchez Llanos

JORGE EUSEBIO SANCHEZ LLANOS
C.U.: 010179006-1

Manuel A. Zhimaycela Cabrera

MANUEL A. ZHIMAYCELA CABRERA
C.U.: 0100608165

Hugo Efraín Sánchez Guzmán

HUGO EFRAÍN SANCHEZ GUZMAN
C.U.: 090565551-0

Maria Rosario Arevalo Ortega

MARIA ROSARIO AREVALO ORTEGA
C.U.: 010192921-4

Luis B. Zhimaycela Segarra

LUIS B. ZHIMAYCELA SEGARRA
C.U.: 010167759-9

Teofilo L. Zhimaycela Loja

TEOFILO L. ZHIMAYCELA LOJA
C.U.: 010126714-4

Entre líneas: "RAMON"; testado: "ROMAN"

[Large handwritten signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Cuenca

No. Trámite: 5000278 Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ORTIZ B. LORENA

Fecha Reservación: 14/04/1999

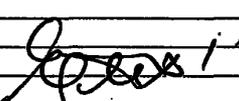
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- C.A. DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA RUINAS DE CHOBZHI
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/07/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. EDGAR COELLO GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

BANCO DEL AZUAY
DE PERSONA A PERSONA



EL BANCO DEL AZUAY S.A.
a petición verbal de la parte interesada.

C E R T I F I C A :

Que en cuenta de DEPOSITOS A PLAZO MENOR-INTEGRACION DE CAPITAL, se encuentra registrado el DEPOSITO DE LA COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA "RUINAS DE CHOBZHI", por el cien por ciento del capital total de S/.5.040.000.00 (CINCO MILLONES CUARENTA MIL 00/100), el aporte de cada uno de los socios es de S/.180.000.00 (CIENTO OCHENTA MIL 00/100) nomina que adjunto a la presente.

TOTAL: S/.5.040.000.00

SON: CINCO MILLONES CUARENTA MIL 00/100

Autorizamos al peticionario de este Certificado dar el uso pertinente.

Cuenca, julio 22 de 1998

Atentamente
BANCO DEL AZUAY


BERNARDO MONTESINOS J.
JEFE DE TESORERIA.

JC.

CUENCA - GUAYAQUIL - QUITO - LOJA - MACHALA - EL TRIUNFO - LA TRONCAL

COD. 00/00021
Rev. 04 - 92



BANCO DEL AZUAY.

CERTIFICADO

Que en cuenta de DEPOSITOS A PLAZO MENOR-INTEGRACION DE CAPITAL, se encuentra registrado el DEPOSITO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA "RUINAS DE CHOBZHI" con el cien por ciento del capital total, S/. 5.040.000,00 (CINCO MILLONES CUARENTA MIL 00/100), el detalle del aporte de cada uno de los socios, es como sigue:

<u>ACCIONISTAS:</u>	<u>NRO. ACC.</u>	<u>VALOR DE C/U</u>	<u>TOTAL DE ACCIONES.</u>
Miguel Ernesto Malla Sanchez	180	1.000	180.000
Felix Antonio Peñaranda Zamora	180	1.000	180.000
Edwin Dario Astudillo Roman	180	1.000	180.000
Luis Felipe Pulla Barzallo	180	1.000	180.000
Rafael Fajardo Ordóñez	180	1.000	180.000
Luis Benjamín Sánchez Llanos	180	1.000	180.000
José David Pulla Coyago	180	1.000	180.000
Víctor Nicanor Pulla Barzallo	180	1.000	180.000
Luis Ernesto	180	1.000	180.000



Morocho Coronel

Manuel Arturo Salinas López 180 1.000 180.000

Manuel Rosendo Zhingre Duchi 180 1.000 180.000

Luis Alejandro Salinas Vasquez 180 1.000 180.000

Luis Felipe Saquinaula 180 1.000 180.000

Clodoveo Herminio Vásquez Samaniego 180 1.000 180.000

Bolívar Octavio Zhiminaicela Astudillo 180 1.000 180.000

Luis Roberto Dumas Sanchez 180 1.000 180.000

Ángel Miguel Salinas Vasquez 180 1.000 180.000

Rosendo Elías Astudillo Ramon 180 1.000 180.000

Manuel Eladio Fajardo Ordóñez 180 1.000 180.000

Manuel Jesús Sánchez Nugra 180 1.000 180.000

José Vicente Sánchez Nugra 180 1.000 180.000

Manuel Mesias Saquinaula Sánchez 180 1.000 180.000

Jorge Eusebio Sánchez Llanos 180 1.000 180.000



BANCO DEL AZUAY
DE PERSONA A PERSONA



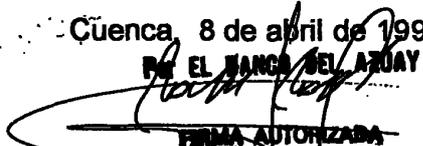
Manuel Alberto Zhiminaicela Cabrera	180	1.000	180.000
Hugo Efrain Sánchez Guzmán	180	1.000	180.000
María Rosario Arévalo Ortega	180	1.000	180.000
Luis Benjamin Zhiminaicela Segarra	180	1.000	180.000
Teofilo Lautaro Zhiminaicela Loja	180	1.000	180.000

CAPITAL TOTAL: 5'040.000

SON CINCO MILLONES CUARENTA MIL 00/100

Autorizamos al peticionario de este certificado, dar el uso pertinente.

Cuenca, 8 de abril de 1999


POR EL BANCO DEL AZUAY
~~FIRMA AUTORIZADA~~
DR. CARLOS CASTRO RIERA,
PROCURADOR JUDICIAL
BANCO DEL AZUAY S.A.



BANCO DEL AZUAY

DE PERSONA A PERSONA

16

DEPOSITO N° 4147

EL BANCO DEL AZUAY, certifica haber recibido de _____

...DRA. LORENA ORTIZ B. MAT. 1298 C.A.A. _____

la cantidad de CINCO MILLONES CUARENTA MIL 00/100 (5'040.000,00) _____

SUCRES

como depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía _____

COMPANIA ANONIMA DE TRANSP.DE CARGA LIVIANA "RUINAS DE CHOBZHI" _____

cuyo domicilio será en la ciudad de CUENCA _____

CUENCA , a 22 de julio _____ de 19 98

BANCO DEL AZUAY
BANCO DEL AZUAY
[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

COD. 00/00152

[Handwritten Signature]



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su Despacho.-

RESOLUCION No. 027-CJ-001-98-CNTTT.

CONSTITUCION JURIDICA



EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de carga liviana denominada "**C.A. DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA RUINAS DE CHOBZHI**", con domicilio en el Cantón Sigsig, Provincia del Azuay y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 253-SUBAJ-98-CNTTT., de 3 de septiembre de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, en concluye y recomienda
 - a) Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.
 - b) El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales, sin embargo para que surtan efecto en él, las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se incorpore las siguientes observaciones:

En el Artículo Segundo, suprimase "desde ... cantonal".

- c) La nómina de los VEINTIOCHO (28) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

MALLA SANCHEZ MIGUEL ERNESTO
PEÑARANDA ZAMORA FELIX ANTONIO
ASTUDILLO ROMAN EDWIN DARIO
PULLA BARZALLO LUIS FELIPE
FAGARDO ORDOÑEZ RAFAEL
SANCHEZ LLANOS LUIS BENJAMIN
PULLA COYAGO JOSE DAVID
PULLA BARZALLO VICTOR NICANOR
MOROCHO CORONEL LUIS ERNESTO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



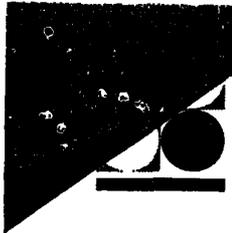
SALINAS LOPEZ MANUEL ARTURO
ZHINGRE DUCHI MANUEL ROSENDO
SALINAS VASQUEZ LUIS ALEJANDRO
SAQUINAULA SANCHEZ LUIS FELIPE
VASQUEZ SAMANIEGO CLODOVEO HERMINIO
ZHIMINACELA ASTUDILLO BOLIVAR OCTAVIO
DUMAS SANCHEZ LUIS ROBERTO
SALINAS VASQUEZ ANGEL MIGUEL
ASTUDILLO RAMON ROSENDO ELIAS
FAJARDO ORDOÑEZ MANUEL ELADIO
SANCHEZ NUGRA MANUEL JESUS
SANCHEZ NUGRA JOSE VICENTE
SAQUINAULA SANCHEZ MANUEL MESIAS
SANCHEZ LLANOS JORGE EUSEBIO
ZHIMINAYCELA CABRERA MANUEL ALBERTO
SANCHEZ GUZMAN HUGO EFRAIN
AREVALO ORTEGA MARIA ROSARIO
ZHIMINACELA SEGARRA LUIS BENJAMIN
ZHIMINACELA LOJA TEOFILLO LAUTARO

- E. In*
- d) Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.
- e) **CONCLUSION:** Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado en él, las observaciones y disposiciones de tránsito antes indicadas, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **“C.A. DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA RUINAS DE CHOBZHI”**, con domicilio en el Cantón Sigüig, Provincia del Azuay.
2. Informe No. 009-CIPL-98-CNTTT., de 12 de octubre de 1998, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

J. L. Mora 1528 y Sta. María - Telfs.: 525-8116 / 525-796 - QUITO - ECUADOR

Francisco



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



RESUELVE

- 1 Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "C.A. DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA RUINAS DE CHOBZHI", con domicilio en el Cantón Sigsig, Provincia del Azuay.pueda constituirse jurídicamente.
- 2 Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
- 3 Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.
- 4 Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Ordinaria, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Er nesto Borja Ricaurte
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:


Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL



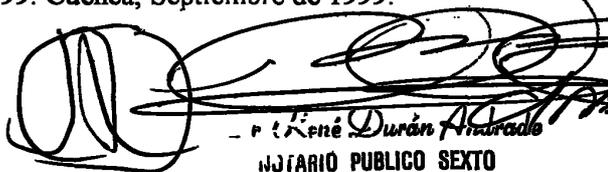
QUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

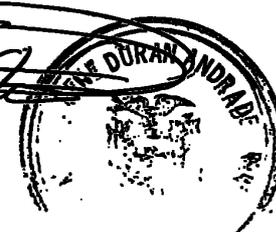
Se-
torgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que signo
firmo y sello el día de su celebración.


 Dr. René Durán Andrade
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 CUENCA

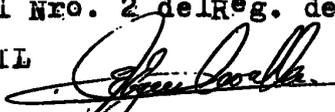


DOY FE: que al margen de la matriz de Contitución de la Compañía, he anotado su
aprobación, mediante Resolución Número 99-3-1-1-315 de fecha nueve de Septiembre
de 1999. Cuenca, Septiembre de 1999.


 Dr. René Durán Andrade
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 CUENCA



CERTIFICO: Que el titulo que antecede se ha inscrito hoy 28 de Sep-
tiembre de 1999, con el NRO. 2 del Reg. de Constitución de Compañías.
EL REGISTRADOR MERCANTIL


Dr. Edgar Cevallos.

